

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 003 Ordinaria de 27 de enero de 2010

MINISTERIOS

Ministerio de Educación Superior

Resolución No. 185/09 (Copia Corregida)

Ministerio de la Industria Alimentaria

Resolución No. 434/09

Resolución No. 435/09

Resolución No. 436/09

Resolución No. 437/09

Resolución No. 438/09

Resolución No. 439/09

Resolución No. 440/09

Resolución No. 441/09

Resolución No. 442/09

Resolución No. 443/09

Resolución No. 444/09

Resolución No. 445/09

Resolución No. 446/09

Resolución No. 447/09

Resolución No. 448/09

Resolución No. 449/09

Resolución No. 450/09

Resolución No. 451/09

Resolución No. 452/09

Resolución No. 453/09

Resolución No. 454/09

Resolución No. 455/09

Resolución No. 456/09

Resolución No. 457/09

Resolución No. 458/09

Resolución No. 459/09

Resolución No. 460/09

Resolución No. 461/09

Resolución No. 462/09

Resolución No. 463/09

Resolución No. 464/09

Resolución No. 465/09

Resolución No. 466/09

Resolución No. 467/09

Resolución No. 471/09

Resolución No. 472/09

Resolución No. 473/09

Resolución No. 474/09

Resolución No. 475/09

Resolución No. 476/09

Resolución No. 477/09

Resolución No. 478/09

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MIERCOLES 27 DE ENERO DE 2010

AÑO CVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 3 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 113

MINISTERIOS

EDUCACION SUPERIOR

RESOLUCION No. 185/09 (Copia corregida)

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de Educación Superior mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado en fecha 7 de mayo de 2009.

POR CUANTO: El numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 del 21 de abril de 1994, dictado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta al que resuelve para dictar en el límite de su competencia, reglamentos y otras disposiciones jurídicas de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y en su caso, para otros organismos de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo No. 4001 de 24 de abril de 2001, en su Apartado Segundo, numeral 8, dictado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se faculta al Ministro de Educación Superior para “dirigir y controlar el sistema de ingreso a la educación superior, acorde con la política trazada por el gobierno y oído el parecer de los organismos de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: Como parte del perfeccionamiento general del sistema educacional cubano que se lleva a cabo en nuestro país, y acorde con la necesidad de elevar la calidad de la educación el nivel superior, de todas las fuentes y modalidades de estudio, a partir del próximo curso 2009-2010 se requiere aplicar importantes transformaciones en el proceso de ingreso a la educación superior.

POR CUANTO: La Constitución de la República de Cuba en su Artículo 51 dispone que todos los ciudadanos cubanos tienen derecho a la educación, de acuerdo con sus aptitudes, las exigencias sociales y las necesidades de desarrollo económico social.

POR CUANTO: En correspondencia con el POR CUANTO anterior, el plan de ingreso a la educación superior debe ajustarse a las necesidades socioeconómicas del país, y a las posibilidades de los centros universitarios de ofrecer carreras con garantía de calidad.

POR CUANTO: El propósito de los exámenes de ingreso es garantizar que quienes accedan a la educación superior tengan dominio de los esenciales mínimos, establecidos en las materias fundamentales cursadas en la enseñanza media superior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer que todo el que aspire a estudiar en la educación superior en cualquiera de sus modalidades de estudio, y para cualquier carrera, tendrá que realizar con carácter obligatorio tres exámenes de ingreso en las disciplinas siguientes: Matemática, Español e Historia de Cuba.

SEGUNDO: Es requisito indispensable obtener un mínimo de sesenta puntos en cada examen para ser incluido en el escalafón de otorgamiento de plazas.

TERCERO: Los jóvenes provenientes de los institutos preuniversitarios, que aspiren a ingresar a la educación superior, serán ordenados en un escalafón que contemplará el 50 % del índice académico del bachillerato, y el 50 % del promedio de las calificaciones alcanzadas en los exámenes de ingreso.

CUARTO: Mantener la solicitud de diez opciones de ingreso a carreras por los estudiantes provenientes de preuniversitario que se van a presentar a los exámenes de ingreso.

QUINTO: Los estudiantes de los Institutos Preuniversitarios Vocacionales de Ciencias Pedagógicas sólo podrán solicitar opciones de carreras pedagógicas.

A partir del curso 2011-2012, los egresados como técnicos medios de la enseñanza técnica y profesional, solo podrán optar por carreras afines a su perfil de graduado desde su puesto de trabajo.

SEXTO: Mantener el otorgamiento de plazas a los aspirantes al curso regular diurno por la vía de concurso, a partir de un escalafón que contempla solamente los resultados alcanzados en los exámenes de ingreso.

SÉPTIMO: Son carreras de selección por requisitos aquellas en que los aspirantes tienen que demostrar determinadas aptitudes o requerimientos especiales. Se aprueban en esta condición las carreras de Arte que se imparten en el

Instituto Superior de Arte; Diseño Industrial, que se imparten en el Instituto Superior de Diseño; Arquitectura y Ciencias Exactas en los centros que las imparten; Ingeniería de las Ciencias Informáticas en la Universidad de las Ciencias Informáticas; Ciencias Nucleares en el Instituto Superior de Tecnología y Ciencias Nucleares; y Estudios Socioculturales para la Escuela Superior del Partido "Nico López".

Para ingresar a este grupo de carreras, las universidades coordinadoras aplicarán instrumentos particulares y ordenarán a los aspirantes para el otorgamiento de acuerdo con los resultados que obtengan. Posteriormente los preseleccionados sólo tendrán que aprobar los exámenes de ingreso reglamentarios.

OCTAVO: Son carreras con requisitos adicionales aquellas en las que los aspirantes deben cumplir requerimientos particulares para la profesión. Se aprueban en esta condición: carreras Pedagógicas, de Ciencias Médicas, Periodismo, Cultura Física, Relaciones Internacionales y Lengua China (nivel medio).

Para ingresar a este grupo de carreras, las universidades coordinadoras aplicarán instrumentos particulares para determinar qué aspirantes pueden optar por ellas, y posteriormente se otorgará la carrera por el resultado que alcancen en el escalafón de los exámenes de ingreso reglamentarios.

NOVENO: Cada año la Dirección de Ingreso del Ministerio de Educación Superior dará a conocer las carreras que se mantendrán en cada uno de estos grupos expresados en los apartados SEPTIMO y OCTAVO anteriores.

DÉCIMO: A los aspirantes a la educación superior, pertenecientes a los Programas de la Revolución: Trabajadores Sociales, Instructores de Arte, Maestros Emergentes, Curso de Superación Integral para Jóvenes, Atletas procedentes de las Academias Nacionales y Provinciales, y otros programas que se autoricen, se les preotorgarán plazas en los municipios en una de las carreras que les correspondan, según las cifras aprobadas para el nuevo ingreso. En todos los casos, deberán obtener sesenta puntos o más en los exámenes de ingreso, para hacer efectivo el otorgamiento de la carrera.

Los graduados del Programa de Instructores de Arte solo examinarán Historia de Cuba y Español por no recibir la asignatura Matemática en su formación; por ello se Exceptúan de examinar dicha asignatura para aspirar a carreras en el curso 2009-2010.

UNDÉCIMO: Las plazas para trabajadores, comprendidas en el plan de ingreso correspondiente, se pondrán en convocatoria libre. Los aspirantes presentarán en la institución universitaria donde aspire a matricular, los avals correspondientes al centro de trabajo para estudiar la carrera seleccionada. El otorgamiento se realiza por los resultados obtenidos en los exámenes de ingreso.

DUODÉCIMO: Las instituciones armadas recibirán un número de plazas de carreras civiles que serán efectivas cuando los aspirantes aprueben los exámenes de ingreso.

DECIMOTERCERO: Los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior dictarán las normas necesarias para instrumentar de acuerdo a lo establecido, lo que corresponda en los centros de enseñanza militares.

DECIMOCUARTO: Para acceder a la modalidad de Educación a Distancia es imprescindible realizar los tres exámenes de ingreso en las disciplinas siguientes: Matemática, Español e Historia, y aprobarlos con sesenta punto, o más, en cada uno. Se otorgarán las plazas por un escalafón ajustado a la cantidad de plazas asignadas a cada territorio.

Comuníquese la presente resolución al Director de la Dirección de Ingreso y Ubicación Laboral de este Ministerio, para su control y ejecución de lo que por la presente se resuelve.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original de la presente en los archivos del Departamento Jurídico de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 10 días del mes septiembre de 2009.

MSc. Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Ministro de Educación Superior

INDUSTRIA ALIMENTARIA

RESOLUCION No. 434/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 359/08 de fecha 1º. de septiembre de 2008, dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el segundo apartado de la presente, elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a las entidades de comercio y gastronomía, organismos y entidades autorizadas, los cuales resultan necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos debido al incremento del precio de recuperación de la botella, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 359/08 de fecha 1º. de septiembre de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar la modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a las entidades de comercio y gastronomía, organismos y entidades autorizadas, a partir de la revisión de los mismos debido al incremento del precio de recuperación de la botella, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Vinagre Ambar 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	24.41	30.55
Vinagre Ambar 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	24.53	30.68
Vinagre Blanco Natural 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	24.40	30.57
Vinagre Blanco Natural 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	24.52	30.68

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, a los directores de empresas de dicha Unión y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 435/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamen-

tos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 352/08 de fecha 1º. de Septiembre del 2008, dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el segundo apartado de la presente, elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a las entidades de comercio y gastronomía, organismos y entidades autorizadas, los cuales resultan necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos debido al incremento del precio de recuperación de la botella, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 352/08 de fecha 1º. de septiembre de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar la modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a las entidades de comercio y gastronomía, organismos y entidades autorizadas, a partir de la revisión de los mismos debido al incremento del precio de recuperación de la botella, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Vino Seco Natural 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	23.46	29.60
Vino Seco Natural 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	23.60	29.75

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, a los directores de empresas de dicha Unión y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 436/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 337/08 de fecha 1º de septiembre de 2008, dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el segundo apartado de la presente, elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a las entidades de comercio y gastronomía, organismos y entidades autorizadas, los cuales resultan necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos debido al incremento del precio de recuperación de la botella, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 337/08 de fecha 1º de septiembre de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a las entidades de comercio y gastronomía, organismos y entidades autorizadas, a partir de la revisión de los mismos debido al incremento del precio de recuperación de la botella, tal como se describe a continuación:

Descripción del Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Aguardiente Añejado 3 Años 38° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	26.59	32.82

Descripción del Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Aguardiente Añejado 3 Años 38° 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	27.27	33.50
Aguardiente Añejado 5 Años 38° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	28.18	34.41
Aguardiente Añejado 5 Años 38° 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	28.97	35.20
Aguardiente Añejado 7 Años 38° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	29.59	35.82
Aguardiente Añejado 7 Años 38° 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	30.49	36.72
Aguardiente Aromatizado con Coronilla 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	25.06	31.29
Aguardiente Aromatizado con Jengibre 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	24.48	30.71
Aguardiente Aromatizado de Toronja 38° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	26.18	32.41
Aguardiente Aromatizado de Toronja 38° 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	26.83	33.06
Aguardiente Natural 40° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	28.29	34.51
Aguardiente Natural 40° 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	28.61	34.83

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, a los directores de empresas de dicha Unión y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 437/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia

y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 349/08 de fecha 1º. de septiembre de 2008, dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el segundo apartado de la presente, elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a las entidades de comercio y gastronomía, organismos y entidades autorizadas, los cuales resultan necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos debido al incremento del precio de recuperación de la botella, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 349/08 de fecha 1º. de septiembre de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a las entidades de comercio y gastronomía, organismos y entidades autorizadas, a partir de la revisión de los mismos debido al incremento del precio de recuperación de la botella, tal como se describe a continuación:

Descripción del Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Licor de Anís 40° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	31.52	37.76
Licor de Anís 40° 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	32.59	38.83
Licor de Cacao 26° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	31.14	37.38
Licor de Cacao 26° 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	26.56	32.80

Descripción del Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Licor de Café 26° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	29.66	35.90
Licor de Café 26° 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	30.59	36.84
Licor de Coco 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	32.34	38.59
Licor de Coco 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	33.50	39.74
Licor de Coco Menta 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	31.62	37.86
Licor de Coco Menta 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	32.71	38.95
Licor de Fresa 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	31.54	37.78
Licor de Fresa 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	32.61	38.85
Licor de Jengibre 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	31.54	37.79
Licor de Jengibre 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	32.61	38.85
Licor de Mantecado 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	31.53	37.77
Licor de Mantecado 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	32.60	38.84
Licor de Marrasquino 32° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	26.90	33.15
Licor de Marrasquino 32° 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	30.12	36.37
Licor de Menta 30° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	33.05	39.28
Licor de Menta 30° 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	33.74	39.96
Licor de Piña 26° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	29.00	35.24
Licor de Piña 26° 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	29.87	36.11
Licor de Plátano 35° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	30.07	36.31
Licor de Plátano 35° 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	31.03	37.28
Licor de Triple SEC 40° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	29.18	35.43
Licor de Triple SEC 40° 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	30.08	36.33

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, a los directores de empresas de dicha Unión y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 438/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 385/08 de fecha 24 de septiembre de 2008, dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el segundo apartado de la presente, elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a las entidades de comercio y gastronomía, organismos y entidades autorizadas, los cuales resultan necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos debido al incremento del precio de recuperación de la botella, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 385/08 de fecha 24 de septiembre de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a las entidades de comercio y gastronomía, organismos y entida-

des autorizadas, a partir de la revisión de los mismos debido al incremento del precio de recuperación de la botella, tal como se describe a continuación:

Descripción del Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Vino de Anoncillo 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	20.42	26.60
Vino Clavo Canela 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	24.95	31.12
Vino Clavo Canela 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	25.20	31.37
Vino Dulce de Guayaba 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	21.66	27.83
Vino Dulce de Guayaba 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	21.72	27.89
Vino Saborizado de Iron- miel 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	25.25	31.42
Vino Saborizado de Iron- miel 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	25.53	31.70
Vino Dulce de Pasas 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	27.01	33.18
Vino Dulce de Pasas 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	27.27	33.41
Vino Dulce de Naranja 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	23.97	30.14
Vino Dulce de Naranja 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	24.31	30.54
Vino Dulce de Tamarindo 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	24.88	31.11
Vino Dulce de Tamarindo 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	25.13	31.36
Vino Vermouth Blanco Dulce 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	26.49	32.65
Vino Vermouth Blanco Dulce 750 ml 1 x 12 Bo- tella Retorno	Caja	26.77	32.94
Vino Vermouth Blanco Seco 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	25.94	32.11
Vino Vermouth Blanco Seco 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	26.20	32.37
Vino Vermouth Rojo 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	26.39	32.53

Descripción del Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Vino Vermouth Rojo 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	26.67	32.81
Vino de Rosas 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	23.85	30.02
Vino de Rosas 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	24.03	30.20
Vino Rosado Semiseco 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	22.61	28.84
Vino Rosado Semiseco 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	22.84	29.07
Vino Saborizado Iromber 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	25.50	31.67
Vino Saborizado Iromber 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	25.80	31.97
Vino Tinto Seco 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	40.04	46.29
Vino Tinto Seco 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	41.74	47.98
Vino Tinto Semiseco 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	39.96	46.20
Vino Tinto Semiseco 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	41.00	47.24
Vino de Maraón 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	23.26	29.43
Vino de Maraón 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	23.31	29.48
Vino Dulce de Platanito 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	23.34	29.51
Vino Dulce de Platanito 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	23.48	29.65
Vino Dulce de Toronja 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	22.42	28.59
Vino Dulce de Toronja 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	22.50	28.67

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, a los directores de empresas de dicha Unión y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 439/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 333/08 de fecha 1º. de septiembre de 2008, dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el segundo apartado de la presente, elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a las entidades de comercio y gastronomía, organismos y entidades autorizadas, los cuales resultan necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos debido al incremento del precio de recuperación de la botella, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 333/08 de fecha 1º. de septiembre de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elabora-

dos por la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a las entidades de comercio y gastronomía, organismos y entidades autorizadas, a partir de la revisión de los mismos debido al incremento del precio de recuperación de la botella, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Coctel Concentrado Cuba Libre 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	28.90	35.13
Coctel Concentrado Cuba Libre 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	29.29	35.51
Coctel Concentrado Dai- quirí 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	27.67	33.90
Coctel Concentrado Dai- quirí 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	29.05	35.72

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, a los directores de empresas de dicha Unión y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 440/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en

su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 31/09 de fecha 29 de enero de 2009 dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el segundo apartado de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y organismos autorizados, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento del precio de la materia prima fundamental, por lo que resulta necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 31/09 de fecha 29 de enero de 2009 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar la modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo

Tajadas de Mango en Lata #10 de 3,45 kg	Lata	15.33	16.11
--	------	-------	-------

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 441/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 28/09 de fecha 29 de enero de 2009 dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el segundo apartado de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y organismos autorizados, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento de la materia prima fundamental, por lo que resulta necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 28/09 de fecha 29 de enero de 2009 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar la modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Coco Rallado Extraespeso en Lata #10 de 3,85 kg	Lata	8.42	10.25

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 442/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de productos nuevos elaborados por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales, con destino al Balance Nacional y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Pimientos Morrones en Pomo de 1 kg de 950 g	Pomo	6.23
Pimientos Mixtos en Lata #10 de 2,8 kg	Lata	16.42
Pimientos Morrones en Lata #10 de 3,10 kg	Lata	21.17

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 443/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de productos nuevos elaborados por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales, con destino al Balance Nacional y organismos autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Tomate entero pelado en Lata # 12 de 3,9 Kg	Lata	16.27
Tomate frito en Lata # 10 de 3,10 kg	Lata	20.41
Tomate entero pelado en Lata #10 de 3,10 kg	Lata	13.59
Tomate triturado en Lata #10 de 3,10 kg	Lata	12.64

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 444/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de productos nuevos elaborados por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales, con destino al Balance Nacional y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Ensalada de papa con Zanahoria en Lata #12 de 3.8 kg	Lata	9.19
Zanahoria Esterilizada en Lata #12 de 3.8 kg	Lata	12.65

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 445/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de productos nuevos elaborados por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales, con destino al Balance Nacional y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Pepino Encurtido en Pomo de 1 kg de 935 g	Pomo	2.11
Pepino Esterilizado en Lata #12 de 3.8 Kg	Lata	7.14

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 446/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de productos nuevos elaborados por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales, con destino al Balance Nacional y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Frijoles Colorados en Lata de 1/2 kg de 425 g	Lata	0.98
Frijoles Negros en Lata de 1/2 kg de 425 g	Lata	1.32

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 447/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de productos nuevos elaborados por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales, con destino al Balance Nacional y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Adobo en Bolsa de 1 kg	Bolsa	4.91
Laurel en hojas en Bolsa de 110 g	Bolsa	1.25

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 448/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de productos nuevos elaborados por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales, con destino al Balance Nacional y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Mermelada de pera en Lata #10 de 3.108 kg	Lata	5.92
Mermelada de manzana en Lata #10 de 3.108 kg	Lata	5.48

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 449/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre el cual se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de productos nuevos elaborados por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales, con destino al Balance Nacional y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Casco de Guayaba en Lata #10 de 3,5 kg	Lata	20.85

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 450/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre el cual se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de productos nuevos elaborados por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales, con destino al Balance Nacional y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Segmento de Mango en Lata #10 de 3,45 kg	Lata	11.27

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de

dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 451/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre el cual se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de productos nuevos elaborados por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales, con destino al Balance Nacional y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Rodajas de Piña en Lata #10 con 3.0 kg	Lata	23.14

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 452/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre el cual se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de productos nuevos elaborados por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales, con destino al Balance Nacional y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Tamal en Lata de 203 g 1/4 Kg	Lata	0.99

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 453/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de productos nuevos elaborados por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales, con destino al Balance Nacional y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Salsa de Tomate para Pizzas en Lata #10 de 3.10 kg	Lata	16.84
Puré de tomate concentrado al 20% con sal en tina de 4 kg	Tina	37.02

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 454/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales a partir del cambio de precio de la materia prima agrícola fundamental, con destino al Balance Nacional y otras entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Pimiento Esterilizado en lata #10 de 2.827-2.855 kg	Lata	14.59
Pimiento Esterilizado en pomo de 1 kg	Pomo	5.19
Ensalada de Col y Pimiento en Pomo de Galón de Vidrio de 3.2 kg	Pomo	10.61
Ensalada de Col y Pimiento en Pomo T.O. de 278-280 g	Pomo	1.01
Ensalada de Col y Pimiento en lata #12 de 3.7-4.2 kg	Lata	11.23
Col y Pimiento Esterilizado en lata #10 de 2.827-2.855 kg	Lata	9.34

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

Maria del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 455/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) a partir del cambio de precio de la materia prima agrícola fundamental, con destino al Balance Nacional y otras entidades autorizadas, del surtido elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Segmento de Mango en lata #300 de 414 g	Lata	1.73

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 456/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 60/09 de fecha 12 de Febrero del 2009, dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el segundo apartado de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y otras entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al cambio de precio de la materia prima agrícola fundamental, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 60/09 de fecha 12 de febrero de 2009, a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y otras entidades autorizadas, por cambio de precio de la materia prima agrícola fundamental, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Trozos de Fruta Bomba Lata ½ kg de 485 g	Lata	1.34	2.22

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 457/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante las Resoluciones No. 305/08, 306/08 y 308/08, todas de fecha 6 de agosto de 2008, dictadas por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el segundo apartado de la presente, elaborados por empresas de la

Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y otras entidades autorizadas, los cuales resultan necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos debido al cambio de precio de la materia prima agrícola fundamental, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto las Resoluciones No. 305/08, 306/08 y 308/08, todas de fecha 6 de agosto de 2008, a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y otras entidades autorizadas, por cambio de precio de la materia prima agrícola fundamental, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Trozos de Fruta Bomba Lata # 10 de 3,434-3,476 kg	Lata	8.09	15.06
Trozos de Fruta Bomba Pomo T.O de 336 g mínimo 320	Pomo	0.97	1.61
Trozos de Fruta Bomba Lata # 12 de 4,446 - 4,584 kg	Lata	11.55	20.31

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 458/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrati-

vo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 471/08 de fecha 23 de diciembre de 2008, dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el segundo apartado de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y otras entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al cambio de precio de la materia prima agrícola fundamental, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 471/08 de fecha 23 de diciembre de 2008, a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y otras entidades autorizadas, por cambio de precio de la materia prima agrícola fundamental, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Trozos de Fruta Bomba a granel	Kg	2.74	5.12

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 459/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 469/08 de fecha 23 de Diciembre del 2008, dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el segundo apartado de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y otras entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al cambio de precio de la materia prima agrícola fundamental, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 469/08 de fecha 23 de diciembre de 2008, a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y otras entidades autorizadas, por cambio de precio de la materia prima agrícola fundamental, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Mermelada Concentrada de Fruta Bomba a granel	Kg	2.38	4.78

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 460/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 314/08 de fecha 6 de agosto de 2008, dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el segundo apartado de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y otras entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al cambio de precio de la materia prima agrícola fundamental, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 314/08 de fecha 6 de agosto de 2008, a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y otras entidades autorizadas, por cambio de precio de la materia prima agrícola fundamental, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Cascos de Guayaba Lata #12 de 4.39 kg mínimo 4.22	Lata	16.69	23.46

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 461/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a for-

mar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante las Resoluciones No. 312/08 y 32/09, la primera de fecha 6 de agosto de 2008 y la segunda de 29 de enero de 2009, ambas dictadas por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el segundo apartado de la presente, elaborados por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y otras entidades autorizadas, los cuales resultan necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos debido al cambio de precio de la materia prima agrícola fundamental, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto las Resoluciones No. 312/08 y 32/09, la primera de fecha 6 de agosto de 2008 y la segunda del 29 de enero de 2009, a las que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y otras entidades autorizadas, por cambio de precio de la materia prima agrícola fundamental, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Tajadas de mango Lata # 12 de 4.09 Kg mínimo 4.036	Lata	18.31	23.47
Tajadas de mango Pomo de 1 kg con 980 g	Pomo	2.70	5.07

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 462/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 33/09 de fecha 29 de enero de 2009, dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el segundo apartado de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y otras entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al cambio de precio de la materia prima agrícola fundamental, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 33/09 de fecha 29 de enero de 2009, a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y otras entidades autorizadas, por cambio de precio de la materia prima agrícola fundamental, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Rodajas de Piña Lata #12 con 4.10 kg	Lata	26.71	29.75

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 463/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 165/09, de fecha 17 de junio de 2009, dictada por quien resuelve, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el segundo apartado de la presente, elaborados por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y otras entidades autorizadas, los cuales resultan necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos debido al cambio de precio de la materia prima agrícola fundamental, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 165/09, de fecha 17 de junio de 2009, a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elabora-

dos por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y otras entidades autorizadas, por cambio de precio de la materia prima agrícola fundamental, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Ensalada de Vegetales Marinados Pomo T.O de 270 - 274 g	Pomo	1.19	1.51
Ensalada de Vegetales Marinados Lata # 10 de 2.840 - 2.909 kg	Lata	11.64	14.49
Ensalada de Vegetales Marinados Lata # 12 de 3.50 - 3.80 kg	Lata	14.74	17.72
Ensalada de Vegetales Marinados de Galón de 3.2 kg	Galón	9.34	14.76

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 464/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto Ley No. 264 de fecha 2 de Marzo del 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los Ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su apartado Tercero faculta a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en

su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 342/08 de fecha 1º. de septiembre de 2008 dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el primer apartado de la presente, elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a las entidades de Comercio y Gastronomía, Organismos y Entidades autorizadas, los cuales resulta necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos debido al incremento del precio de recuperación de la botella, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 342/08 de fecha 1º. de septiembre de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a las entidades de Comercio y Gastronomía, Organismos y Entidades autorizadas, a partir de la revisión de los mismos por el incremento del precio de recuperación de la botella, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Ron Carta Blanca 36° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	31.80	38.04
Ron Carta Blanca 36° 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	32.85	39.10
Ron Carta Blanca 40° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	35.32	41.57
Ron Carta Blanca 40° 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	36.63	42.88

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, a los directores de empresas de dicha Unión y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 465/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 343/08 de fecha 1º. de septiembre de 2008 dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el primer apartado de la presente, elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a las entidades de Comercio y Gastronomía, organismos y entidades autorizadas, los cuales resultan necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos debido al incremento del precio de recuperación de la botella, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 343/08 de fecha 1º. de septiembre de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a las entidades de Comercio y Gastronomía, Organismos y Entidades autorizadas, a partir de la revisión de los mismos por el incremento del precio de recuperación de la botella, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Ron Carta Oro 40° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	35.37	41.62

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Ron Carta Oro 40° 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	36.68	42.93
Ron Solera Expocuba 38° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	37.37	43.60
Ron Dorado 38° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	33.23	39.47
Ron Dorado 38° 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	34.43	40.68

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, a los Directores de Empresas de dicha Unión y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 466/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 345/08 de fecha 1°. de septiembre de 2008 dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el primer apartado de la presente, elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refres-

cos con destino a las entidades de Comercio y Gastronomía, organismos y entidades autorizadas, los cuales resultan necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos debido al incremento del precio de recuperación de la botella, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 345/08 de fecha 1°. de septiembre de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a las entidades de Comercio y Gastronomía, Organismos y Entidades autorizadas, a partir de la revisión de los mismos por el incremento del precio de recuperación de la botella, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Ron Silver Dry 38° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	25.78	32.00
Ron Silver Dry 38° 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	27.54	33.77
Ron Silver Dry 40° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	27.43	33.66
Ron Silver Dry 40° 750 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	30.18	36.41

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, a los directores de empresas de dicha Unión y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 467/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 361/08 de fecha 1º. de septiembre de 2008 dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el primer apartado de la presente, elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a las entidades de Comercio y Gastronomía, organismos y entidades autorizadas, los cuales resultan necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos, debido al incremento del precio de recuperación de la botella, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 361/08 de fecha 1º. de septiembre de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a las entidades de Comercio y Gastronomía, organismos y entidades autorizadas, a partir de la revisión de los mismos por el incremento del precio de recuperación de la botella, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Elixir de Ron Carta Blanca 38° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	33.47	39.70
Elixir de Ron Carta Oro 38° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	33.71	39.93
Elixir de Ron Dorado 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	29.58	35.82

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Elixir de Ron Silver Dry 38° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	27.07	33.48
Elixir de Ron Silver Dry 40° 700 ml 1 x 12 Botellas Retorno	Caja	27.25	33.30

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, a los directores de empresas de dicha Unión y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 471/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por las empresas de

la Unión Láctea con destino a la canasta básica y al balance nacional, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Leche Entera en Polvo en bolsas de 600 g	Bolsa	1.78

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión Láctea, a los Directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 18 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 472/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) para cinco (5) productos elaborados por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al consumo social y al balance nacional, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Puré de Fruta Bomba Guayaba En lata #10 de 3.0 kg	Lata	15.2150
Puré de Fruta Bomba Mango En lata #10 de 3.0 kg	Lata	13.2985
Puré de Mango Fruta Bomba En lata #10 de 3.0 kg	Lata	10.3007
Puré de Fruta Bomba Plátano En lata #10 de 3.0 kg	Lata	13.9558
Puré de Fruta Bomba En lata #10 de 3.0 kg	Lata	16.7159

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 18 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 473/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. 257/09 de fecha 17 de agosto de 2009 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a aprobar precios mayoristas, en pesos cubanos (CUP) de los derivados de la leche fresca, por cambio de formulación o disminución de precios de las materias primas de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Modificar el Precio Mayorista, en pesos cubanos (CUP), de 20 surtidos de Helado Coppel

Premium en cubos de 10 litros, por disminución del precio de la leche en polvo, producidos por las empresas de la Unión Láctea, con destino al Balance Nacional, gastronomía y entidades autorizadas, tal como se describen a continuación:

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo Actual Según Resolución P-115/08	Precio Mayorista Nuevo
Helado Coppel Premium en cubos de 10 litros			
Almendra	U	17.25	16.36
Avellana	U	15.29	14.40
Caramelo	U	15.34	14.44
Coco	U	19.14	18.25
Choco Menta	U	14.42	13.78
Chocolate	U	14.46	13.81
Fresa	U	15.95	15.06
Fresa Bombón	U	16.19	15.30
Guayaba	U	16.19	15.30
Mango	U	16.66	15.77
Mantecado	U	17.39	16.50
Menta	U	17.13	16.24
Moscatel	U	17.81	16.91
Naranja Piña	U	16.33	15.44
Piña Glacé	U	16.33	15.45
Rizado de Chocolate	U	15.37	14.47
Rizado de Fresa	U	15.76	14.86
Vainilla	U	15.17	14.28
Vainilla Chips	U	17.14	16.58
Vainilla Pasas	U	15.87	14.98

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión Láctea, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 18 días del mes de diciembre de 2009.

Maria del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 474/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. 257/09 de fecha 17 de agosto de 2009 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a aprobar precios mayoristas, en pesos cubanos (CUP) de los derivados de la leche fresca, por cambio de formulación o disminución de precios de las materias primas de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Modificar el Precio Mayorista, en pesos cubanos (CUP), de 36 surtidos de Helado de Crema en cubos de 10 litros, por disminución del precio de la

leche en polvo, producidos por las empresas de la Unión Láctea, con destino al Balance Nacional, gastronomía y entidades autorizadas, tal como se describen a continuación:

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo Actual Según Resolución P-115/08	Precio Mayorista Nuevo
Helado de Crema en cubos de 10 litros			
Base Chocolé	U	15.05	13.82
Brandy	U	14.68	13.68
Caramelo	U	14.60	13.60
Cereza	U	14.76	13.76
Choco Canela	U	15.32	14.69
Choco Nuez	U	15.02	14.03
Ciruela	U	14.42	12.81
Coco	U	14.71	13.96
Frambuesa	U	14.72	13.99
Fresa	U	14.68	14.01
Fresa Bombón	U	14.89	13.96
Fruta Bomba	U	14.80	13.87
Guanábana	U	--	15.26
Guayaba	U	15.32	15.30
Kiwi	U	14.86	13.92
Limón	U	--	14.17
Malta	U	14.84	13.88
Mandarina	U	14.77	13.83
Mantecado	U	14.67	14.32
Manzana	U	14.65	14.13
Melón	U	14.70	13.77
Naranja	U	14.73	13.80
Naranja Piña	U	15.31	14.74
Nuez	U	14.50	13.72
Pera	U	14.56	13.89
Piña	U	14.76	13.83
Plátano	U	14.72	13.79
Rizado de Caramelo	U	14.67	13.73
Rizado de Chocolate	U	14.77	13.84
Rizado de Ciruela	U	15.32	14.48
Rizado de Guayaba	U	15.15	14.14
Turrón de Maní	U	15.32	15.22
Tutti Fruti	U	14.76	13.80
Vainilla	U	14.90	13.93
Vainilla Chips	U	15.32	15.25
Vainilla Pasas	U	15.32	14.61

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión Láctea, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 18 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 475/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad

con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. 257/09 de fecha 17 de agosto de 2009 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a aprobar precios mayoristas, en pesos cubanos (CUP) de los derivados de la leche fresca, por cambio de formulación o disminución de precios de las materias primas de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

UNICO: Modificar el Precio Mayorista, en pesos cubanos (CUP), de 28 surtidos de Helado Especial de Crema en cubos de 10 litros, por disminución del precio de la leche en polvo, producidos por las empresas de la Unión Láctea, con destino al Balance Nacional, gastronomía y entidades autorizadas, tal como se describen a continuación:

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo Actual Según Resolución P-115/08	Precio Mayorista Nuevo
Helado Especial de Crema en cubos de 10 litros			
Albaricoque	U	29.46	28.78
Almendra	U	34.83	34.34
Avellana	U	-	35.73
Café	U	30.86	31.08
Caramelo	U	30.83	30.07
Choco Almendra	U	32.83	32.55
Choco Menta	U	26.96	26.33
Choco Miel	U	26.40	25.80
Chocolate	U	27.62	26.98
Coco	U	10.82	10.06
Crema de Guayaba	U	30.38	29.64
Fresa	U	33.94	33.55
Fresa Bombón	U	31.99	31.67
Mango	U	25.01	24.44
Mantecado	U	33.87	33.54
Manzana	U	30.30	29.60
Menta Chips	U	31.63	30.89
Miel	U	31.42	28.95
Moscatel	U	30.53	29.82
Naranja Piña	U	31.58	30.84
Pasas al Ron	U	35.10	34.36

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo Actual Según Resolución P-115/08	Precio Mayorista Nuevo
Helado Especial de Crema en cubos de 10 litros			
Piña Glacé	U	31.54	30.81
Rizado de Chocolate	U	32.60	32.28
Rizado de Fresa	U	31.09	30.76
Rizado de Guayaba	U	32.49	31.74
Vainilla	U	33.57	32.65
Vainilla Chips	U	32.49	31.74
Vainilla Pasas	U	33.72	32.98

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión Láctea, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 18 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 476/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos Ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas

entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para el producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos con destino al mercado interno en divisas, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Ron Añejo Blanco Legendario 1 x 12 750 ml En PET de 40°	Caja	21.96	13.80

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 18 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 477/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Indus-

tria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos Ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para dos productos elaborados por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos con destino al mercado interno en divisas, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Ron Añejo Cubay 10 años 40° 1 x 6 700 ml Con estuche	Botella	5.32	3.46
Ron Dulce Cubay 32° 1 x 12 700 ml	Botella	1.34	0.85

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación, y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 18 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González

Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 478/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 164 de fecha 28 de mayo de 1996, Reglamento de Pesca, en su Artículo 4 establece que la Comisión Consultiva de Pesca es el máximo órgano consultivo del extinto Ministerio de la Industria Pesquera en materia de ordenamiento y administración de los recursos acuáticos de las aguas marítimas y terrestres.

POR CUANTO: La Secretaría de la Comisión Consultiva de Pesca ha recomendado el establecimiento de una Zona Bajo Régimen Especial de Uso y Protección en el área marina que incluye las aguas aledañas a los cayos Herradura, Las Loras, Santa María, Francés, Cobos entre otros, al norte de las provincias de Villa Clara y Sancti Spíritus.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Declarar como Zona Bajo Régimen Especial de Uso y Protección el área marina comprendida en el polígono delimitado por las coordenadas que se presentan a continuación:

	Puntos	LATITUD	LONGITUD
1	Punta Vizcaíno	22° 30' 32"	-79° 26' 22"
2	Faro Guarana	22° 33' 18"	-79° 22' 44"
3	Faro Boca Chica	22° 35' 37"	-79° 17' 21"
4	Boya Lumínica Francés	22° 38' 25"	-79° 15' 07"
5	Norte de Cayo Francés	22° 41' 54"	-79° 15' 11"
6	Cayo Caimán Faro	22° 41' 15"	-78° 53' 02"
7	Canalizo Tirajana	22° 31' 03"	-79° 01' 10"
8	Puesto Viejo Dolores	22° 28' 07"	-79° 24' 54"

SEGUNDO: Autorizar en el área comprendida dentro del polígono establecido en el apartado Primero, exclusiva-

mente las actividades de pesca comercial estatal relacionadas con la langosta, esponja, jaiba y cangrejos.

TERCERO: Prohibir la pesca submarina en toda el área protegida.

CUARTO: Prohibir el uso de chinchorros en el polígono establecido en el apartado Primero de la presente.

QUINTO: Prohibir la pesca con cordel y anzuelo desde ambos bordes del pedraplén Caibarién-Cayo Santa María.

SEXTO: Mantener en funcionamiento los centros de acopio de langosta ubicados en las zonas de la Rubia, Cobo y Santa María.

SÉPTIMO: Por constituir un sitio de importancia para la reproducción del flamenco y otras aves acuáticas en el norte de Cuba, se prohíbe el anclaje o fondeo de embarcaciones y la práctica de la actividad pesquera comercial y recreativa en cualquiera de sus modalidades en las lagunas interiores de la zona conocida por Punta Arenas, Cayo Las Loras y a 200 metros de sus alrededores, en los tramos ubicados dentro de las siguientes coordenadas:

Coordenadas Geográficas NAD-27		
Punto	Longitud	Latitud
1	79° 10' 57"	22° 32' 09"
2	79° 10' 19"	22° 31' 34"
3	79° 08' 34"	22° 31' 33"
4	79° 08' 02"	22° 32' 07"
5	79° 08' 34"	22° 33' 06"
6	79° 10' 57"	22° 32' 09"

OCTAVO: Responsabilizar a la Corporación Gaviota, con la señalización marítima de los límites de las áreas de-

claradas Zona Bajo Régimen Especial de Uso y Protección que se establecen en esta Resolución.

NOVENO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Pesquera, en forma abreviada ONIP, adscripta al Ministerio de la Industria Alimentaria, con el control del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

Comuníquese la presente a los viceministros y a la Jefa del Departamento Independiente de Ciencias del Nivel Central de este Organismo; a los Directores de los Grupos Empresariales Pesquero Industrial PESCACUBA e Industrial y de Distribución de la Pesca INDIPES; al Director de la Empresa Pesquera Industrial de Caibarién, en su forma abreviada EPICAI; al Director de la Oficina Nacional de Inspección Pesquera, en forma abreviada ONIP, al Director del Centro de Investigaciones Pesqueras, en forma abreviada CIP, al Presidente de la Corporación Gaviota y a cuantas otras personas naturales o jurídicas sea procedente.

Dése cuenta a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, al Presidente de la Federación Cubana de Pesca Deportiva; a los ministros de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y del Turismo, respectivamente; al Presidente del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación; a la Jefatura de la Dirección General de Tropas Guardafronteras y del Cuerpo de Guardabosques, ambos del Ministerio del Interior.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 18 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria